



Sr. Alcalde-Presidente de
Albocàsser

Ref.: Rev. 1-1-13-RP
Castellón de la Plana/Castelló de la Plana, 07 de mayo de 2013

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales le comunico que, comparada la cifra de población de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2013, remitida por ese Ayuntamiento, con la obtenida por el INE con la información prevista en el apartado II de la Resolución de 25 de octubre de 2005, *sobre la revisión del Padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población*, **no es posible prestarle la conformidad** al no ser coincidentes.

No obstante, el citado artículo 82 establece la posibilidad de llegar a un acuerdo antes de someter las discrepancias al Consejo de Empadronamiento para su informe. Para ello y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005 se ha efectuado el contraste del fichero C12003AI.013 remitido por ese Ayuntamiento con la información que consta en poder del INE, a partir de la cual se ha obtenido la cifra comunicada, resultando el fichero de reparos **R12003IA.013**, que se adjunta junto con un resumen de su contenido.

Con el envío de este fichero se da cumplimiento a la formulación de reparos prevista en el punto 1º del citado artículo 82, según se establece en el apartado VI de la Resolución de 25 de octubre de 2005.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Resolución, el Ayuntamiento dispone hasta el **1 de junio de 2013** para presentar las correspondientes alegaciones a los reparos formulados. Las alegaciones se presentarán sólo sobre los registros devueltos en el fichero R12003IA.013, teniendo en cuenta que, en ningún caso, de la estimación de las alegaciones podrá resultar una cifra superior a la mayor de las cifras propuestas por el Ayuntamiento o el INE, tal como se indica en el apartado VII de la Resolución.

El INE iniciará el 2 de junio los procesos de estimación/desestimación automática de alegaciones de forma conjunta para todos los ficheros, por lo que los ficheros recibidos con posterioridad al 1 de junio no serán considerados. Con el fin de posibilitar que los ficheros se reciban en el INE antes del día 2 de junio se pondrá a disposición de los Ayuntamientos la posibilidad de transmisión inmediata de los ficheros de alegaciones por IDA- Padrón. Todo ello según se establece en el apartado VII de la Resolución de 25 de octubre de 2005.

Las alegaciones deberán incluirse en un único fichero con denominación **A12003AI.013**, según las especificaciones descritas en el Anexo IV de la Resolución, y podrán venir acompañadas con cualquier documentación o medio de prueba admitido en derecho, **debiendo poner especial cuidado en no cambiar dato alguno de los registros enviados por el INE**, salvo en los casos previstos en el Anexo IV, **y en contestar, cuando proceda, con una sola alegación a cada reparo**, ya que lo contrario provocará la desestimación automática de las alegaciones correspondientes.

El INE validará los ficheros de alegaciones para detectar errores sistemáticos que invaliden el fichero, alegaciones en las que se haya modificado de forma indebida el contenido del fichero de reparos, la utilización de claves de alegación no válidas o inconsistentes, alegaciones duplicadas, etc. que permitirán la subsanación de los mismos siempre que no se agote el plazo del 1 de junio. Asimismo estas validaciones podrán efectuarse por el propio Ayuntamiento de forma previa a su envío utilizando el aplicativo de envío por IDA- Padrón.

El INE desestimará las alegaciones que no se reciban en el fichero A12003AI.013 o que no estén incluidas en los supuestos de aceptación descritos en el apartado VIII de la Resolución de 25 de octubre, en cuyo caso serán presentadas como discrepancias al Consejo de Empadronamiento para su informe.

Por otro lado, y con el fin de corregir las diferencias de identificación que pudieran existir entre la base de datos que mantiene el INE y el Padrón de ese municipio, se remite, en su caso, según diseño descrito en el Anexo III de la Resolución, el fichero **E12003IA.013** con los registros R y S casados entre sí. Las posibles correcciones que se deriven del mismo se desligarán del procedimiento de aprobación de cifras y se remitirán al INE en un fichero denominado **E12003AI.013** antes de que acabe el presente año. Este fichero podrá remitirse también por IDA_ Padrón.

El Delegado Provincial

Fdo.:JOSE VICENTE ESPI MACIAS